

24832

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de diciembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,502	59,872
1 dólar canadiense	58,793	59,021
1 franco francés	13,378	13,431
1 libra esterlina	119,973	120,555
1 franco suizo	22,292	22,398
100 francos belgas	150,809	151,624
1 marco alemán	22,720	22,828
100 liras italianas	8,708	8,746
1 florin holandés	22,159	22,264
1 corona sueca	13,507	13,576
1 corona danesa	9,740	9,784
1 corona noruega	10,733	10,783
1 marco finlandés	15,319	15,403
100 chelines austriacos	320,938	323,600
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,537	19,625

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

24833 ORDEN de 11 de noviembre de 1975 por la que se determina la constitución de la Junta de Compras de Correos y Telecomunicación.

Ilmo Sr.: El Decreto 2869/1975, de 31 de octubre, por el que se fusionan las Juntas de Compras de Correos y de Telecomunicación, en su disposición final primera faculta al Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del mismo.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Junta de Compras de Correos y Telecomunicación quedará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Director general de Correos y Telecomunicación.
Vicepresidente: Secretario general de Correos y Telecomunicación.

Vocales: El Abogado del Estado y el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en la Dirección General de Correos y Telecomunicación; los Subdirectores generales de Correos, de Telecomunicación, de Servicios Técnicos de Telecomunicación y de Administración Económica; el Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería Industrial, y los Jefes de las Secciones de Adquisiciones y Material de Correos y de Telecomunicación.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Sección de Adquisiciones y Material de Correos o de Telecomunicación, libremente designado por el Director general, Presidente de la Junta.

Art. 2.º El Presidente podrá disponer la asistencia a las sesiones de la Junta de aquellas personas al servicio de la Dirección General especialmente capacitadas en las materias o asuntos a tratar.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 4.º Quedan derogadas las Ordenes de 17 de diciembre de 1946 y 11 de febrero de 1948, por las que se determina la composición de las Juntas de Compras de Telecomunicación y de Correos, respectivamente, y cuantas otras de igual o inferior rango se opongan a lo que se establece en esta Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

24834 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Cantal II», en término municipal de Sallent de Gállego (Huesca).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de octubre de 1975, ha resuelto otorgar definitivamente a «Formigal, S. A.», la concesión del telesquí «Cantal II», en término municipal de Sallent de Gállego (Huesca), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 17 pesetas viaje.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano que consta en el expediente, de 17,5 hectáreas.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

24835 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Campos de Troya II», en Sallent de Gállego (Huesca).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de octubre de 1975, ha resuelto otorgar definitivamente a «Formigal, S. A.», la concesión del telesquí «Campos de Troya II», en Sallent de Gállego (Huesca), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966, y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Tendrá el carácter de máxima y será de 16 pesetas por viaje.

C) Zona de influencia: La superficie compendida en un rectángulo de 20 metros de ancho, centrado por eje longitudinal de la instalación.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

24836 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan en los términos municipales de Somosierra, Horcajo de la Sierra, La Serna y Robregordo.

Por estar incluido el proyecto 1-M-811, «CN-I, de Madrid a Irún, p. k. 79,000 al 94,500. Tramo Robregordo-Somosierra. Ensanche y mejora del firme. Construcción de vías lentas», en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de Somosierra, Horcajo de la Sierra, La Serna y Robregordo, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 25 de noviembre de 1975.—El Ingeniero-Jefe.—6.736-E.